



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Acuerdo de Concejo N° 057-2024 AC/MPC

Callao, 26 de junio de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO,

VISTO:

En Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, el Dictamen N° 002-2024-MPC-SR-COMUNIA de la Comisión de Mujer, el Niño, el Adolescente, la Juventud y el Adulto Mayor, y sus antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

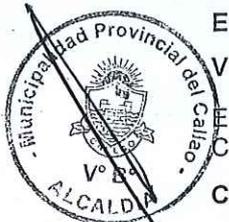
Que, el artículo 9 numeral 26) de la Ley N° 27972, prescribe que corresponde al Concejo Municipal, entre otras atribuciones, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, mediante Expediente N° 2023-01-0000167601 de fecha 14 de noviembre de 2023, la Marina de Guerra del Perú remite a la Municipalidad Provincial del Callao una propuesta de convenio de marco cuyo objeto es establecer una relación de colaboración mutua, a fin de que ambas instituciones, respetando su autonomía y ámbito de competencia, ejerzan de manera articulada, acciones orientadas al logro de sus fines y objetivos propios, logrando el fortalecimiento de su imagen institucional, fomentar la conciencia marítima e identidad nacional, así como acciones y estrategias conjuntas en beneficio de la población;

Que, la Gerencia de Desarrollo Humano, a través del Informe N° 029-2024-MPC/GDH de fecha 05 de abril de 2024, otorga opinión técnica favorable a la suscripción del convenio ya que su ejecución contribuirá a optimizar recursos para desarrollar acciones coordinadas y/o conjuntas con la finalidad de difundir actividades sociales, culturales, educativas, recreativas y artísticas;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Modernización, Presupuesto e Inversiones, con el Memorando N° 212-2024-MPC/OGPMPI de fecha 08 de abril de 2024, hace suyos los siguientes informes:

- Informe N° 124-2024-MPC/OGPMPI-OPM de fecha 08 de abril de 2024, de la Oficina de Planeamiento y Modernización, mediante el cual establece que la propuesta de convenio se alinea al OEI. 07 "Mejorar las condiciones para el desarrollo humano en la Provincia Constitucional del Callao" y al OEI. 08 "Mejorar las condiciones para el desarrollo social de la población vulnerable" del Plan Estratégico Institucional – PEI de la Municipalidad Provincial del Callao, con lo cual contribuye al objetivo de la entidad.
- Informe N° 1984-2024-MPC/OGPMPI-OPR de fecha 08 de abril de 2024, emitido por la Oficina de Presupuesto, con el cual opina que es viable la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Callao y el



Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú, en lo que respecta a materia presupuestal. Asimismo, de ser necesaria la erogación de gastos provenientes de la ejecución del mismo convenio marco, estos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del Pliego 300677 Municipalidad Provincial del Callao, correspondiente a su presupuesto institucional, autorizado para el periodo fiscal que corresponda.

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 141-2024-MPC/OGAJ de fecha 08 de abril de 2024, realiza observaciones al Proyecto de Convenio y emite opinión legal favorable con respecto a la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Callao y el Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú; el mismo que deberá ser aprobado mediante Acuerdo de Concejo;

Que, a través del Informe N° 046-2024-MPC/GDH de fecha 09 de mayo de 2024, la Gerencia de Desarrollo Humano levanta las observaciones realizadas por la Oficina General de Asesoría Jurídica y solicita que se continúe con el trámite correspondiente para su aprobación;

Que, mediante Memorando N° 315-2024-MPC/OGAJ de fecha 04 de junio de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica establece que, habiéndose levantado las observaciones formuladas, ratifica su opinión legal favorable, con respecto a la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Callao y el Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú;

Estando a lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y su Reglamento de Organización Interior, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004;

POR UNANIMIDAD

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Callao y el Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú; autorizando al Abogado Pedro Carmelo Spadaro Philipps, Alcalde de la Municipalidad Provincial del Callao a suscribir el mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia Municipal y demás áreas competentes, el fiel cumplimiento y monitoreo del presente acuerdo.

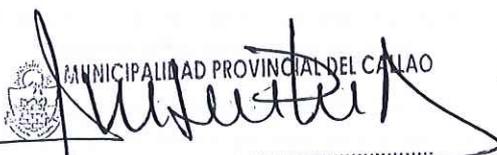
ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Secretaría General del Concejo Municipal la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las áreas competentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial del Callao (www.gob.pe/municallao).

ARTÍCULO QUINTO.- Dispensar al presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



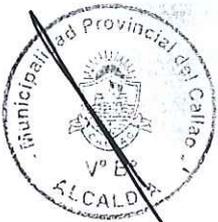
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

PEDRO SPADARO PHILIPPS
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

GEORGE VICTOR COLLANTES FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO Y EL MINISTERIO DE DEFENSA – MARINA DE
GUERRA DEL PERÚ**

Conste por el presente documento, que se extiende por triplicado la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **MINISTERIO DE DEFENSA – MARINA DE GUERRA DEL PERÚ** a quien en adelante se denominará "**LA MARINA**", con RUC N° 20153408191, con domicilio en la Av. La Marina, cuadra 36 s/n, distrito de la Perla, Provincia Constitucional del Callao y Departamento de Lima, debidamente representada por el contralmirante LUIS GARCÍA-MILLA UGARRIZA, Director de Intereses Marítimos, identificado con documento nacional de identidad N° 43305748 y CIP N° 00951092, nombrado en el cargo mediante Resolución Suprema N° 003-2024-DE de fecha 08 de enero del 2024, quien procede al amparo de la atribución conferida por Resolución de la Comandancia General de la Marina N° 0573-2024-DE de fecha 02 de octubre de 2024 y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**, a quien en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**", con RUC N° 20131369558, con domicilio en Jr. Paz Soldán Nro. 252, distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao, Departamento de Lima, debidamente representada por su alcalde, señor PEDRO CARMELO SPADARO PHILIPPS, identificado con documento nacional de identidad N° 15362822, autorizado a suscribir el presente Convenio mediante Acuerdo de Concejo N° 057-2024 AC/MPC.



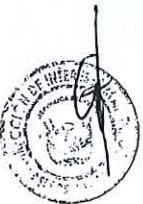
LA MARINA Y LA MUNICIPALIDAD, serán denominadas **LAS PARTES** en el presente convenio, que se celebra bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1. **LA MUNICIPALIDAD** de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es el órgano de gobierno local, promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que representa al vecindario y cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios locales y el desarrollo integral, sostenible y armónica de su circunscripción. Promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local; brindan servicios de seguridad ciudadana, con la participación de la Policía Nacional del Perú, conforme a Ley.



1.2. **LA MARINA** es una institución integrante de la Fuerzas Armadas, constituyendo un Órgano Ejecutor del Ministerio de Defensa, rigiéndose por el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y por el Decreto Legislativo N° 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú, y que a través de la Dirección de Intereses Marítimos planea, norma, promueve, dirige, ejecuta y supervisa las actividades que relacionan a la Marina de Guerra del Perú con la sociedad en su conjunto. Son tareas de carácter permanente la difusión de la información, el mejoramiento de la imagen institucional y el fomento de los intereses marítimos. Coordina su acción y representación con los organismos públicos y privados correspondientes, en el ámbito nacional e internacional, con el fin de contribuir al fortalecimiento de sus vínculos, en cumplimiento de sus objetivos institucionales.



CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Decreto Legislativo N° 295, Código Civil, de fecha 24 de julio de 1984.
- 2.3 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- 2.4 Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Defensa.
- 2.5 Decreto Supremo N° 006-2016-DE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de Ministerio de Defensa.
- 2.6 Decreto Legislativo N° 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú.
- 2.7 Decreto Supremo N° 009-2014-DE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú.
- 2.8 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.9 Decreto Supremo N° 021 — 2019 — JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 2.10 Directiva COMGEMAR N° 26-24, "Directiva para la Elaboración, Aprobación, Suscripción y Ejecución de Convenios de Colaboración entre la Marina de Guerra del Perú y Entidades Públicas o Instituciones del Sector Privado", de fecha 7 de agosto del 2024.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio entre **LA MUNICIPALIDAD** y **LA MARINA**, tiene por objetivo establecer una relación de colaboración mutua, a fin de que ambas instituciones respetando su autonomía y ámbito de competencia, ejerzan de manera articulada, acciones orientadas al logro de sus fines y objetivos propios, logrando el fortalecimiento de su imagen institucional, fomentar la conciencia marítima e identidad nacional; así como, acciones y estrategias conjuntas en beneficio de la población.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS CONCURRENTES DE COOPERACIÓN

Para el cumplimiento del presente convenio, **LAS PARTES** se comprometen a:

- 4.1 **LA MARINA** planificará, organizará, ejecutará y difundirá actividades de acción social en beneficio de los vecinos del distrito del Callao y de la ciudadanía en general que se encuentren en estado de vulnerabilidad o vivan en extrema pobreza, de acuerdo a la disponibilidad de la Institución, pudiendo recibir solicitudes de acciones conjuntas por iniciativa de la MUNICIPALIDAD con un plazo no menor de treinta (30) días antes del evento.
- 4.2 **LA MUNICIPALIDAD** brindará apoyo financiero, logístico, de infraestructura, movilidades, personal y material de acuerdo a sus posibilidades, para la realización de acciones sociales conjuntas organizadas por la Marina de Guerra en beneficio de los vecinos del distrito del Callao y de la ciudadanía en general.

- 4.3 **LA MARINA** planificará, organizará, ejecutará y difundirá actividades sociales, culturales, educativas, recreativas y artísticas que contribuyan al fortalecimiento de la identidad nacional, conciencia marítima, cuidado, valorización y preservación del medio ambiente acuático y sus recursos y los intereses marítimos, de acuerdo a la disponibilidad de la institución, pudiendo recibir solicitudes de acciones conjuntas por iniciativa de la **MUNICIPALIDAD** con un plazo no menor de treinta (30) días antes del evento.
- 4.4 **LA MUNICIPALIDAD** brindará apoyo financiero, logístico, de infraestructura, moviidades, personal y material de acuerdo a sus posibilidades, para la realización de actividades sociales, culturales, educativas, recreativas y artísticas que contribuyan al fortalecimiento de la identidad nacional, conciencia marítima, cuidado y preservación del medio ambiente acuático y los intereses marítimos.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

- 5.1 De ser necesario para el cumplimiento de lo señalado en la Cláusula Cuarta del presente convenio, **LAS PARTES** podrán suscribir convenios específicos en los que establecerán su objeto, duración, compromisos y toda aquella estipulación necesaria para su realización.
- 5.2 Los convenios específicos formarán parte del presente convenio, en tanto las acciones concretas de cooperación se mantengan vigentes. De darse el caso que el presente convenio hubiere caducado, pero existieren convenios específicos en ejecución, éstos continuarán, desarrollándose hasta su culminación o podrán resolverse por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS REPRESENTANTES

- 6.1 **LAS PARTES**, para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio y las coordinaciones que fueran necesarias, acuerdan designar como sus representantes institucionales a los siguientes funcionarios:

Por **LA MARINA**: El Jefe del Departamento de Relaciones Interinstitucionales

Por **LA MUNICIPALIDAD**: El Gerente Municipal.

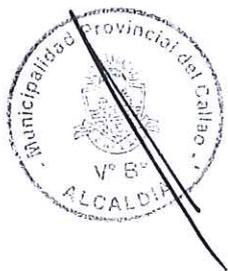
- 6.2 En caso que una de **LAS PARTES** decida cambiar de representante, deberá comunicarlo a la otra parte a través de una carta simple, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles posteriores a la formalización del cambio, el mismo que surtirá efectos formales luego de transcurridos tres (03) días hábiles después de efectuada la mencionada comunicación.

- 6.3 Los funcionarios designados como representantes tendrán bajo su responsabilidad la planificación y supervisión de las actividades señaladas en el presente convenio y en las adendas que se suscriban, debiendo reunirse cuando menos una vez al año para evaluar los avances alcanzados. Asimismo, podrán reunirse cada vez que lo consideren necesario para el logro

del objeto del convenio o a solicitud de cualquiera de **LAS PARTES**; para efectos de las reuniones ambas partes en forma consensuada establecerán el lugar, día y hora de la reunión.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS COMUNICACIONES Y MODIFICACIONES

- 7.1 Toda comunicación de **LAS PARTES**, se entenderá como válidamente efectuada, si esta es dirigida a los domicilios consignados en la introducción del presente documento, de modo oportuno y efectivo.
- 7.2 El presente convenio podrá ser ampliado o modificado previo acuerdo entre **LAS PARTES**, o a solicitud escrita respectiva, detallando las ampliaciones o modificaciones que se proponen y estas entrarán en vigencia a la suscripción de la adenda ampliatoria o modificatoria correspondiente.
- 7.3 Las comunicaciones que se cursen para tal efecto serán canalizadas a través de los representantes coordinadores a que se refiere la Cláusula Sexta del presente convenio.
- 7.4 Las modificaciones al convenio, así como las ampliaciones a su texto serán establecidas de común acuerdo, vía la suscripción de adendas.



CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

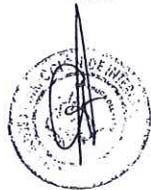
LAS PARTES convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente convenio, no genera transferencia de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna de **LAS PARTES**, sino la colaboración eficaz que coadyuva al cumplimiento de sus fines.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan ceñirse fielmente a lo establecido en este convenio y al espíritu del mismo; asimismo, convienen que, en caso de producirse alguna controversia, litigio o reclamación entre ellas relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento, terminación, invalidez o ineficacia de este convenio, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa de sus diferencias mediante trato directo y siguiendo las reglas de la buena fe.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE SEPARACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 88.3 del artículo 88 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el presente convenio quedará concluido, previa notificación, mediante Carta Notarial a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de lo cual la resolución unilateral del convenio surtirá sus efectos.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse en los casos siguientes:

- 11.1 Acuerdo de **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por documento escrito y suscrito por las mismas, conforme al derecho indicado en la cláusula anterior.
- 11.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 1315 del Código Civil.
- 11.3 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por la contraparte en el presente Convenio. En este caso la parte afectada deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio no menor de quince (15) días hábiles. En caso no se cumpla con la obligación, el Convenio quedará resuelto de pleno derecho y en forma automática.
- 11.4 Las actividades que se encuentran en ejecución continuaran hasta su culminación.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES se comprometen a actuar íntegramente y conducirse en todo momento, durante la ejecución del presente Convenio y siguientes Convenios Específicos que sean suscritos, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales/ilícitos o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores o integrantes.

LAS PARTES acuerdan que de presentarse algún acto o hecho que infrinjan la presente cláusula, el presente Convenio quedará resuelto de pleno derecho, sin necesidad de cumplir con lo establecido en la Cláusula Décimo Primera.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse la una a la otra, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, debiéndose enmarcarse dentro de los alcances del artículo 1315 del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DEL DOMICILIO

Para los efectos del presente convenio, **LAS PARTES** ratificaran los domicilios indicados en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación de aquellos deberá ser puesta a conocimiento de la otra parte mediante comunicación escrita, rigiendo el cambio para efectos de este convenio luego de tres (03) días hábiles de recibida la comunicación por el destinatario.

Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen **LAS PARTES** entre sí surtirán efectos siempre que se efectuó en los domicilios señalados.

Estando de acuerdo **LAS PARTES** con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, se obligan a su fiel cumplimiento, y lo suscriben en tres (03) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad del Callao, a los 27 días del mes de diciembre del año 2024.

Por LA MARINA

Por LA MUNICIPALIDAD



~~Contralmirante~~
Luis GARCÍA-MILLA Ugarriza
Director de Intereses Marítimos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

~~Señor~~
PEDRO SPADARO PHILIPPS

ALCALDE
Pedro Carmelo SPADARO Philipps
Alcalde de la Municipalidad Provincial del Callao

